

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00282 00 (4)
PROCESO	VERBAL - IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA P.H.
DEMANDANTES	MARÍA OFELIA OROZCO ROJAS CC. 32.524.853 GLORIA ELENA PEREZ CC. 32.542.865 GILBERTO RAMIREZ NARANJO CC. 70.090.660
DEMANDADO	PASAJE COMERCIAL OPERA P.H. NIT. 811018479-5
AUTO	INADMITE DEMANDA



Medellín, trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda verbal, de conformidad con los artículos 5 y s.s del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado encuentra que la parte actora deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la demanda, dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Dado que el poder que se aporta no contiene presentación personal de las personas que lo confieren, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, se aportará la constancia del mensaje de datos mediante el cual los poderdantes confirieron el mismo, con el fin de presumir su autenticidad.

2. Además, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

4. Ya que indicó como canal digital donde debe ser notificado la demandada PASAJE COMERCIAL OPERA pcopera@gmail.com, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 860 de 2020.

5. Se aportará certificación sobre existencia y representación legal de la entidad demandada PASAJE COMERCIAL OPERA P.H., de conformidad con el artículo 84 cgp.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **14 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°94.
Secretaría

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2eb6818dac43d22daa53acf481d8cfe7baa88c5924f6c80110bbe2ad348a907

Documento generado en 13/09/2021 01:37:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>